

Acuerdo de Concejo N° 114-2025-CPC.
Cajabamba, 16 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril del 2025, el Oficio N° 035-2025-GG-E-SBC; Acuerdo de Concejo N° 051-2025-CPC, de fecha 19 de febrero del 2025; el Informe Jurídico N° 210-2025-MPC/GAJ, de fecha 02 de abril 2025; Dictamen N° 010-2025-CEPyP; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las municipalidades son órganos de gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo establecido en el Artículo II la facultad de ejercer actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, respecto a los acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "*Es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios de cooperación interinstitucional*".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, respecto a los acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de beneficencia, el cual tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento la estructura orgánica y las actividades de sociedades beneficencias, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el literal f), numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que las transferencias autorizadas para el presente año fiscal, son "Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el



Acuerdo de Concejo N° 114-2025-CPC.

Cajabamba, 16 de abril del 2025.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones.

Que, asimismo, el numeral 13.2 precisa de la norma antes glosada, indica que Las transferencias autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante Resolución del Titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y locales mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal en su sede digital;

Que, el numeral 13.1) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el presupuesto, refiere que "El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Es la expresión cuantitativa, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante al año fiscal por cada una de las entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos". Por su parte, el numeral 13.2 de la norma citada indica que "Por el ámbito de aprobación de los presupuestos estos están conformados por 1) La Ley de Presupuesto del sector público y 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernas locales;

Que, con Oficio N° 035-2025-GG-E-SBC, de fecha 31 de marzo del 2025, La gerente (e) de la Sociedad de Beneficencia Cajabamba, Tec. Cont. Nancy J. Chávez Marquina, solicita al Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, modifique el contenido del Acuerdo de Concejo N° 051-2025-CPC, que aprueba "*AUTORIZAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO Y LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CAJABAMBA*".

Que, con Informe Jurídico N° 210-2025-MPC/GAJ, de fecha 02 de abril del presente año, el gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable que se proceda conforme a lo opinado en el Informe Legal N° 064-2025-MPC/GAJ y se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 051-2025-CPC.

Que, mediante Dictamen N° 010-2025-CEPyP, la Comisión de regidores dictamina por UNANIMIDAD de comisión viendo que es viable realizar la transferencia financiera a la Sociedad de Beneficencia de Cajabamba, no correspondiendo la firma de un Convenio, es necesario la Modificación de Contenido de Acuerdo de Concejo N° 051-2025-CPC, de fecha 19 de febrero del 2025, con el fin de priorizar el pago de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Cajabamba.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, en Sesión Ordinaria, realizada el día 19 de febrero de 2025, con el **VOTO**

Acuerdo de Concejo N° 114-2025-CPC.
Cajabamba, 16 de abril del 2025.

UNÁNIME (09 VOTOS) de los señores regidores: Santos Alejandro Pérez Acebedo, Idelsa Johanson Vda. De Urday, José Ramón Orbegoso Julca, Marina Laura Fernandez Sevillano, Mayco Germán Ávila Sánchez, Irma Maribel Rodríguez Chávez, Gissela Varanina Díaz de Goicochea, Felipe Rubén Palma González y Mario Benites Rosales, bajo la Presidencia del señor Alcalde Provincial Juan Perez Campos.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EL ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2025-CPC, EN EL SENTIDO QUE DEBE DECIR: **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CAJABAMBA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sociedad de Beneficencia Cajabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sociedad de Beneficencia Cajabamba y a quien corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

EXP. CU-09024-2025.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. Sociedad de Beneficencia Cajabamba
6. S. G. TICE.

C.c.:

- Alcaldía
- Sec. Gral.